Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento Gestión Normativa y Presupuestaria

94

ORD.C31 N°/ 1939 **/**

ANT.: Ley N°20.921 del 15 de Junio 2016.
Decreto N°25, del 26 de noviembre de 2016, Reglamento de Incentivo al Retiro.
ORD. C31 N°2041 del 18 de noviembre 2025.

MAT.: Instructivo N°11 de implementación Retiro Voluntario 2026.

SANTIAGO, 30 OCT 2026

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCION

A través del presente, me es grato remitir a Ud., **Instructivo Nº11 de Implementación de Retiro Voluntario**, con el objetivo de que vuestra Institución de cumplimiento al plan de acción definido por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el marco de la Implementación de la Ley N°20.921, que otorga una bonificación de Incentivo al Retiro.

Las actividades definidas en el mencionado documento contemplan en detalle todo el proceso de postulación que se deberá llevar a cabo para los cupos correspondientes al año 2026, en el cual, los funcionarios, tendrán como plazo para postular, desde el 02 al 30 de noviembre del 2026.

Se recuerda que, deben dar cumplimiento al Artículo 7° del Decreto Reglamentario N°25 de la Ley N°20.921, para que, en los Procesos de Postulación, todos los funcionarios que potencialmente cumplen requisitos para postular cuenten con su información personal y contractual validada por cada Institución en el Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgadas con la información contenida en este sistema.

En este mismo artículo, señalado precedentemente, en su párrafo tercero y una vez que se realice **esta revisión, se debe informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales antes de comenzar el proceso de postulación, por medio de un oficio ordinario firmado por el jefe superior del Servicio de Salud, que se llevó a cabo la revisión y que los posibles postulantes cuentan con la información completa.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, el proceso de postulación se desarrolla de manera presencial por parte de los funcionarios, lo que exige esfuerzos adicionales de coordinación y acompañamiento por parte de los equipos de gestión de personas y, es necesario **reiterar la importancia de adoptar las medidas necesarias para velar por el acceso de la información a todos los funcionarios que forman parte de los potenciales beneficiarios,** con la finalidad de que puedan decidir con los conocimientos suficientes si postulan o no en cada proceso y que esto, adicionalmente, sea realizado en la forma y plazos que establece la ley.

Sobre la base de lo indicado previamente, los encargados de llevar a cabo esta etapa deberán buscar por todos los medios posibles informar y contactar a los potenciales beneficiarios.

Cualquier información o consulta adicional, deberán solicitarla directamente al Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria o al correo electrónico mbascoli@minsal.cl.

Sin otro particular saluda atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DR. JULIO MONTT VIDAL
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

UNIDAD QUE APRUEBA

- Gabinete Sr. Subsecretario Redes Asistenciales.
- Jefa División Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Jefa Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria.
- Profesional documento

INICIALES	RÚBRICA	FECHA
CSM		29.10.26
MGHR		28-10-2026
VMF		28-10-2026
MBF/ATV		28-10-2026

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
JEFE GABINETE V°B°

Distribución:

- Servicios de Salud del País (29)
- CRS Maipú
- CRS Cordillera Oriente
- Instituto de Salud Pública
- Central de Abastecimiento del SNSS
- Gabinete Ministerial
- División de Finanzas y Administración Interna, MINSAL
- Departamento Gestión de las Personas, DIFAI MINSAL
- Departamento de Relaciones Laborales, SUBSEPUBLICA
- Departamento de Relaciones Laborales, SUBSEREDES
- Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria, DIGEDEP
- Oficina de Partes

Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento Gestión Normativa y Presupuestaria

INSTRUCTIVO N°11 DE IMPLEMENTACIÓN RETIRO VOLUNTARIO LEY N°20.921

POSTULACIÓN A LA BONIFICACIÓN - NOVIEMBRE AÑO 2026.

1. ANTECEDENTES:

La Ley N°20.921 establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios y funcionarias de las instituciones señaladas en su artículo 1°, sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en dicho cuerpo legal. Esta regulación ha sido modificada, entre otras disposiciones, por las leyes N°21.724 y N°21.806, que introdujeron cambios en las oportunidades de postulación, las condiciones de acceso y determinadas situaciones especiales.

Por su parte, el Decreto Supremo N°25, de 2016, del Ministerio de Salud, que contiene el reglamento para el otorgamiento de estos beneficios, fue modificado por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2026, cuyas disposiciones deben considerarse para la ejecución del presente proceso.

Como se detalló en el Instructivo del 14 de junio 2017 la ejecución de las actividades de revisión de antecedentes personales y contractuales en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH)[1], son un hito clave para el cumplimiento de las siguientes fases programadas. El **"Proceso de Postulación y Selección de Beneficiarios",** requiere que todos los funcionarios que potencialmente cumplen requisitos para postular cuenten con toda su información personal y contractual validada por cada Servicio o Institución en el SIRH pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgados con la información contenida en este sistema.

Corresponderá a las instituciones empleadoras verificar oportunamente la integridad y exactitud de los antecedentes personales, contractuales y previsionales necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos legales. Las inconsistencias detectadas en los sistemas de información deberán ser revisadas y, cuando corresponda, corregidas sobre la base de los antecedentes que permitan acreditar la situación del funcionario o funcionaria, evitando que errores de registro afecten indebidamente su participación en el proceso.

Para ello, el módulo de retiro voluntario del SIRH, dispondrá al término del plazo de postulación **un cierre local definitivo** que generará la captura automática desde los servidores de cada institución, del listado de postulantes para este proceso 2026, que será consolidado a nivel central.

INFORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

Las instituciones deberán establecer mecanismos para comunicar el inicio del período de postulación, el cual a lo menos deberá realizarse en la página web institucional y el diario mural, adicionando medidas extraordinarias para que sea en los términos más amplios posibles y así los potenciales beneficiarios que podrían encontrarse en condiciones desfavorables para recibir la información, la puedan conocer con el fin de decidir y acogerse a los beneficios que la ley indica.

De acuerdo con lo anterior, presentamos aquellos aspectos relevantes que como gestores de recursos humanos se deben tener presente, para el décimo proceso de postulación que establece este Reglamento:

1 Para las Instituciones que no trabajen con SIRH, como es el Instituto de Salud Pública se requiere que desarrollen dicha labor en sus propios sistemas de información de RRHH.

2. Reglamento: Procesos de Postulación ¿Quiénes pueden postular?:

El Reglamento de la Ley N°20.921, establece que desde el 26 de noviembre del 2016 **se abrirán procesos anuales de postulación**, para aquellos funcionarios o exfuncionarios, según corresponda, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Reglamento.

Con el objetivo de ordenar el trabajo de los equipos de RR.HH. a cargo de este proceso, se ha decidido orientar este undécimo proceso de postulación, **correspondiente a 2.000 cupos, para el año 2026**. Por ello, a continuación, se expone quiénes podrán participar:

A) Quiénes pueden postular al undécimo proceso 2026:

Para el proceso de asignación de cupos correspondiente al año 2026 deberán considerarse las hipótesis de postulación previstas en el artículo 8°, letra f), del reglamento, incluidas las situaciones especiales de funcionarios y funcionarias que hayan cumplido 65 años o más. Cabe precisar que el sistema de beneficios decrecientes establecido en el artículo 6° bis de la Ley N°20.921 comenzará a aplicarse desde el proceso de postulación para la asignación de cupos correspondiente al año 2027, por lo que las reducciones contempladas en dicha disposición no resultan aplicables al proceso 2026.

1. Funcionarios y funcionarias de planta y a contrata con desempeño en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres y también quienes al 31 de diciembre de 2025, tengan 65 o más años de edad, regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

2. Los funcionarios y funcionarias de los Establecimientos de Salud de carácter Experimental, excluidos los regidos por la escala A), que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres y también quienes, al 31 de diciembre de 2025, tengan 65 o más años de edad.

3. Los y las profesionales funcionarios y funcionarias afectos a las leyes N°15.076 y N°19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°5, de 2006, del Ministerio de Salud, siempre que cumplan los requisitos de edad y demás condiciones establecidos en el artículo 1°, letra c), de la Ley N°20.921 y se encuentren comprendidos en alguna de las hipótesis de postulación previstas para el proceso correspondiente al año 2026 en el artículo 8°, letra f), del reglamento.

4. Los funcionarios y funcionarias de las instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N°20.921 que hayan cesado en sus cargos por obtención de una pensión de invalidez conforme al decreto ley N°3.500, de 1980, podrán acceder exclusivamente a los beneficios establecidos en los artículos 1° y 9° de dicha ley, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos para su percepción y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

 a) Quienes hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez a partir del 1 de enero de 2026 y cumplan 60 años de edad, tratándose de mujeres, o 65 años, tratándose de hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de funciones por obtención de dicha pensión.

 b) Quienes hayan cesado en sus cargos por obtención de una pensión de invalidez con anterioridad al 1 de enero de 2026 y cumplan las edades señaladas dentro de los cinco años siguientes a la fecha de obtención de dicha pensión.

 En ambos casos, deberán postular en su respectiva institución empleadora, dentro de los plazos que determine el reglamento y una vez cumplido el requisito de edad. Para efectos

de la bonificación adicional del artículo 9°, la antigüedad se computará a la fecha del cese de funciones por obtención de la pensión de invalidez.

5. ***Situación especial por trabajo pesado:*** Los funcionarios y funcionarias que tengan derecho a una rebaja de la edad legal para pensionarse por haber desempeñado trabajos calificados como pesados podrán postular a la bonificación por retiro voluntario conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°20.921, aplicando la rebaja de edad que les corresponda y dentro de las oportunidades previstas en dicha disposición. Para estos efectos, deberán acompañar el certificado emitido por el Instituto de Previsión Social o por la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, en los términos exigidos por el citado artículo 8°.

B) QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR PARA POSTULAR EN NOVIEMBRE 2026 PARA OBTENCIÓN DE CUPO AÑO 2026:

Los requisitos para que los funcionarios de las Instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N°20.921 son:

- Requisito de Edad.
- Comunicar decisión de renunciar voluntariamente.
- Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la A.F.P., cuando corresponda.

Situación General: Los funcionarios y funcionarias señalados en la Letra A) del punto anterior que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026, cumplan entre 60 y 65 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres comunicando su decisión de renunciar voluntariamente una vez que se le haya notificado de la obtención del cupo, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar:

- Para el proceso normal el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva. (1 de julio 2027).

Situación Especial para mayores 65 años: Los funcionarios y funcionarias de 65 años o más comprendidos en la hipótesis especial de postulación prevista en el artículo 8°, letra f), numeral ii), del reglamento deberán sujetarse a los plazos especiales para comunicar y hacer efectiva su renuncia voluntaria establecidos en el artículo 15 bis del mismo cuerpo reglamentario.

- Para los mayores de 65 años al 31/12/2025, el último día del mes siguiente de la fecha de notificación. (31 de marzo 2027).

Procedimiento Aplicable a quienes cumplen 75 años: tratándose de funcionarios y funcionarias de 75 años o más comprendidos en el procedimiento excepcional regulado en los artículos 15 bis y 16 bis del reglamento, las instituciones empleadoras deberán aplicar las reglas especiales de asignación de cupos, dictación y remisión de los actos administrativos correspondientes y cese de funciones, de cada beneficiario.

- Para los de 75 años y más el cese es a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y el pago de todos beneficios según requisitos que cumpla debe ser al mes siguiente de dejar su cargo.

Situación de Pensión de Invalidez: Los funcionarios y funcionarias señalados en la letra A) del punto anterior que, entre el 1 de enero del 2026 hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, y que dentro de los tres años siguientes al **cese en su cargo** por obtención de la referida pensión cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, en el caso de los hombres.

También podrán acceder a los beneficios que señala este inciso, los funcionarios y funcionarias que hayan cesado en su cargo **por obtención de la pensión de invalidez** a que se refiere este artículo con anterioridad al 1 de enero de 2026 y que cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, en el caso de los hombres, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de su obtención

3. Reglamento: Actividades y plazos para el undécimo proceso de Postulación

A) Plazo de postulación: Según lo establece el Reglamento, los plazos de postulación para este undécimo proceso son:

Fecha Inicio proceso Postulación: 02 de noviembre 2026.
Fecha Término proceso Postulación: 30 de noviembre 2026.

B) Postulación:

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

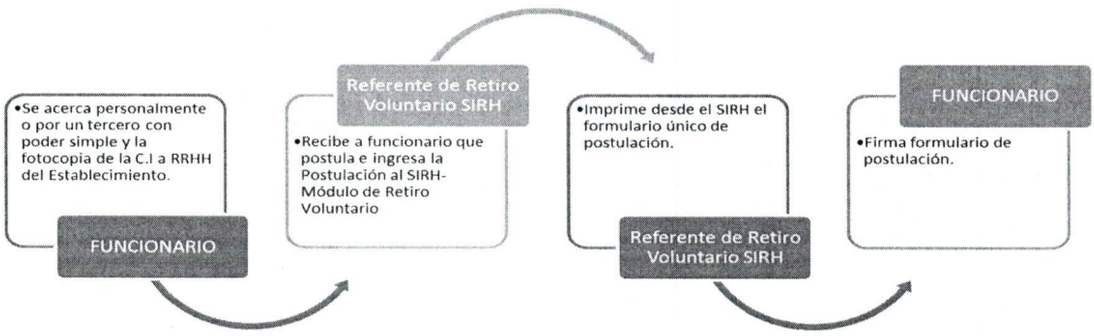
La Postulación se deberá efectuar con el apoyo del encargado del Retiro Voluntario mediante el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) donde se podrá imprimir el formulario único de postulación, en el cual el funcionario postulante comunica la decisión de postular a los beneficios de incentivo al retiro.

El encargado del Retiro Voluntario deberá imprimir el formulario al funcionario postulante, quien deberá presentar firmado dicho documento impreso a la Subdirección de Recursos Humanos o quién cumpla sus funciones en la institución, entregándole copia de este al funcionario.

El funcionario al momento de la postulación deberá adjuntar al formulario de postulación, los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, cuando se acoja al artículo 32 del Reglamento.
- Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N°3 del artículo 3° del Reglamento.
- Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años de servicio en la Administración del Estado.

Los antecedentes que se adjunten al formulario de postulación permanecerán en resguardo de las Subdirecciones de Recursos Humanos o quien cumpla esas funciones en la Institución, por lo tanto, no deberán enviarse al nivel central.



NÓMINA DE POSTULANTES:

La Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones, o Establecimiento dependiente del Servicio de Salud, deberá verificar que los funcionarios que postulan cumplen con los requisitos para acceder a los cupos establecidos para el año 2026.

Durante el mes de diciembre del año 2026, los jefes Superiores de los Servicios señalados en el artículo 2° del Reglamento, deberán aprobar mediante resolución una lista de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Esta resolución deberá indicar la fecha de nacimiento, los años de servicio desempeñados en la Institución y en la Administración del Estado, como, asimismo, el número de días de licencias médicas de los últimos 730 días anteriores al 02 de noviembre 2026. **Esta información será extraída del SIRH**, según corresponda, una vez cerrado el proceso de postulación.

En el caso de los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, una vez finalizado el proceso de postulación, y dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a dicho proceso, es decir, hasta el 15 de diciembre del 2026, deben remitir la nómina de postulantes con los formularios de postulación y los antecedentes, al Servicio de Salud para dictar la resolución mencionada anteriormente.

Los Servicios de Salud y las demás Instituciones[2] deberán enviar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales copia de las referidas resoluciones a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre de este proceso de postulación, es decir, a más tardar el jueves 31 de diciembre del 2026 a efectos que dicha Subsecretaría dicte la resolución de que trata el artículo 3º de la ley N°20.921.

C) LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Cuando el número de postulantes que cumplan los requisitos legales exceda los cupos disponibles, la selección se efectuará aplicando sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 3° de la Ley N°20.921. En primer término, se considerará la mayor edad, determinada según la fecha de nacimiento. En caso de igualdad, se atenderá al mayor número de días de licencias médicas, conforme al período y condiciones establecidos en el reglamento. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la institución empleadora y, posteriormente, en la Administración del Estado. Si, aplicados todos estos criterios, subsiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

D) ASIGNACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUPOS:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales tiene plazo hasta el 31 de enero del 2027, para dictar la Resolución de cupos, la que indicará lo siguiente:

[2] Subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, CENABAST, y Establecimientos Experimentales.

1. Listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.

2. Individualización de los funcionarios y funcionarias beneficiarios de los cupos disponibles.

3. Individualización de los funcionarios y funcionarias que pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente en aquel caso en que el N° de postulantes sea mayor al N° de cupos disponibles para este proceso.

4. El plazo para proceder a la notificación señalada en el artículo 14° del Reglamento.

5. El plazo para comunicar la fecha de renuncia referida en el artículo 15° del Reglamento.

Copia de esta resolución será remitida, mediante correo electrónico, a los jefes de Servicios de las instituciones señaladas en el artículo 2º del reglamento. Adicionalmente, se enviará copia a los encargados de Retiro Voluntario de cada Institución.

Cada institución deberá difundir un extracto de la resolución, el que contendrá, la fecha en que se dictó la misma, el plazo para notificarla a sus interesados y el número de cupos asignados, a través de medios de amplio acceso para los funcionarios, a lo menos, en la página web institucional y diarios murales, sin perjuicio de lo que la Institución considere viable y a su alcance como medio de comunicación.

E) FALTA DE CUPOS:

Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para un año, no fueren seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la lista de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.

F) NOTIFICACIÓN:

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dictación de la resolución de asignación de cupos a que se refiere la letra D) de este instructivo, las instituciones empleadoras deberán notificar el resultado del proceso a cada uno de los funcionarios y funcionarias que hayan participado en él. La notificación se efectuará personalmente, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado tenga registrado en el Servicio o por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.921

G) COMUNICACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA EFECTIVA:

Los funcionarios y funcionarias que resulten beneficiarios de un cupo deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, o a quien cumpla dicha función en su institución empleadora, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución de asignación de cupos, la fecha en que dejarán definitivamente sus cargos.

La renuncia deberá hacerse efectiva, como regla general, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva, o hasta el día primero del quinto mes en que el funcionario o funcionaria cumpla 65 años de edad, si esta última fecha fuere posterior. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los plazos especiales establecidos en la ley y su reglamento para determinadas situaciones

Las instituciones empleadoras tienen la obligación de informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales vía correo electrónico, en formato determinado por ésta, las fechas de renuncia de los beneficiarios, según lo señala el artículo 15 ter del reglamento.

H) DESISTIMIENTO Y REASIGNACIÓN DE CUPO:

Si un funcionario o funcionaria que haya resultado beneficiario de un cupo desiste de su renuncia voluntaria, deberá comunicar dicha decisión a su institución empleadora, la que informará de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. El desistimiento deberá quedar debidamente registrado en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH).

Las funcionarias menores de 65 años que, habiendo sido seleccionadas con un cupo, desistan de su renuncia voluntaria no conservarán dicho cupo para los procesos siguientes, debiendo efectuar una nueva postulación conforme a las disposiciones reglamentarias.

El funcionario o funcionaria a quien se reasigne un cupo tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le conceda dicho cupo. La renuncia deberá hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva, o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad, si esta última fecha fuere posterior, conforme al artículo 4° de la Ley N°20.921.

I) POSTULACIÓN EXCEPCIONAL POR CONDICIÓN DE ENFERMEDAD TERMINAL:

Sin perjuicio de los períodos ordinarios de postulación, los funcionarios y funcionarias que se encuentren en las situaciones de salud contempladas en el artículo 89 de la Ley N°21.724 podrán acogerse al procedimiento excepcional establecido en dicha disposición y en el artículo segundo del Decreto Supremo N°17, de 2025, del Ministerio de Salud.

Este procedimiento comprende las situaciones de enfermedad terminal, trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal y enfermedad grave determinada conforme a la Ley N°21.375, en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Las instituciones empleadoras deberán informar y orientar a los interesados respecto de las edades mínimas exigidas, los antecedentes médicos y certificaciones que correspondan, la oportunidad de presentación de las solicitudes y las reglas especiales de tramitación y asignación de cupos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

J) OBLIGACIÓN DE RENUNCIAR A TODOS LOS CARGOS, INCOMPATIBILIDADES Y RESTRICCIONES DE REINGRESO

Los funcionarios y funcionarias que se acojan a los beneficios establecidos en la Ley N°20.921 deberán renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirvan, en los términos de su artículo 16. Asimismo, deberán considerar las incompatibilidades establecidas en dicha disposición, particularmente respecto de otros incentivos al retiro y de la utilización de los mismos años de servicio para acceder a beneficios de igual naturaleza.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 16, quienes cesen en sus empleos por aplicación de esta ley no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos señalados en su artículo 1°, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, salvo que previamente restituyan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor y con el interés corriente para operaciones reajustables, en los términos previstos en la citada disposición.

Resumen y plazos: Proceso 11 Ley N°20.921:

Actividad Año 2026 - 2027	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Habilitación Módulo de Incentivo al Retiro Posibles Postulantes	01/10/2026	30/10/2026	SIRH
Revisión de datos Posibles Postulantes	01/10/2026	30/10/2026	RRHH Establecimientos
Plazo de Postulación	02/11/2026	30/11/2026	Funcionario-RRHH
Plazo Envió de nóminas desde establecimientos a Dirección SS (máximo 10 días hábiles)	01/12/2026	15/12/2026	RRHH Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL (a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre de este proceso de postulación)	01/12/2026	31/12/2026	RRHH Institución- Servicio de Salud
Elaboración de Ranking	04/01/2027	11/01/2027	SIRH
Resolución de Beneficiarios (SRA)	04/01/2027	29/01/2027	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo) (5 días hábiles contados desde la fecha de dictación de la resolución)	01/02/2027	05/02/2027	RRHH Institución - Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia (el último día hábil del mes siguiente de la fecha de la resolución)	01/02/2027	26/02/2027	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	01/02/2027	01/07/2027	Funcionario

Nota:

- Notificación de resultados: "Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dictación de la resolución de asignación de cupos".
- Comunicación de fecha de renuncia: "Hasta el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución de asignación de cupos".
- Plazo máximo para hacer efectiva la renuncia: "Conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.921, sin perjuicio de los plazos especiales previstos en el reglamento".